

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	N.º 1386
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00173 00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante:	LISA MARÍA ADARVE SCHWERKERT, PASAPORTE N.º 520731222
Menores:	SIMÓN JOSEF ADARVE SCHWERKERT Y LUCIA ELISABETH ADARVE SCHWERKERT
Tema:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR promovido a través de apoderado por la señora LISA MARÍA ADARVE SCHWERKERT, en calidad de representante legal de los menores SIMÓN JOSEF ADARVE SCHWERKERT Y LUCIA ELISABETH ADARVE SCHWERKERT.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos en los Artículos 82 y ss, y 577-1 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN propuesta por la señora LISA MARÍA ADARVE SCHWERKERT, en calidad de representante legal de los menores SIMÓN JOSEF ADARVE SCHWERKERT Y LUCIA ELISABETH ADARVE SCHWERKERT.

SEGUNDO: PROVEER el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del CGP.

TERCERO: ENTERAR al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia adscritos a este Juzgado, para que intervengan en el proceso en defensa de los derechos de la menor de edad, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN con T.P. 156.124 del CSJ para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de [la rama judicial.](#)

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ